

Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

299

PONE EN VIGENCIA MODIFICACIONES
INTRODUCIDAS MEDIANTE ACTA DE
RECTIFICACION

ALADI/CR/di 72.20/Add. 1
REPRESENTACION DE CHILE
24 de enero de 1990

Montevideo, 15 de enero de 1990.

No. 04/90

La Representación Permanente de Chile ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Secretaría General y tiene el honor de remitirle copia de la Resolución no. 7.574 exenta de la Dirección Nacional de Aduanas de Chile, mediante la cual se rectifica el Decimonoveno Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial no. 16, vigente entre Chile y Brasil.

La Representación de Chile aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría General las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Resolución no. 7.574 exenta de 28 de diciembre de 1989, de la Dirección Nacional de Aduanas

VISTOS El oficio ord. no. 9.344, de 18 de diciembre de 1989 de la Dirección Económica Bilateral, del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el cual envía el Acta de Rectificación que comunica la corrección del código del Arancel Chileno para el producto "Poliéteres polioles" NALADI 39.01.1.99, otorgado por Chile a Brasil en el Decimonoveno Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial no. 16 vigente al 31 de diciembre de 1989; y

Que, la mencionada corrección se refiere a que el producto antes indicado, le corresponden dos ítem del Arancel Nacional.

CONSIDERANDO El informe legal no. 33, de 14 de julio de 1986, y la necesidad de mantener la debida publicidad de los Acuerdos, Protocolos y sus respectivas Actas que modifican o rectifican el alcance de las negociaciones, dicto la siguiente,

RESOLUCION

Rectifíquese el Decimonoveno Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial no. 16 entre Chile y Brasil en el sentido que el producto "Poliéteres polioles" NALADI 39.01.1.99, le corresponden dos ítem del Arancel Nacional, los cuales son: 39.01.07.00 y 39.01.29.00.

Cabe destacar que la enmienda de dicho error no afecta el alcance de la preferencia pactada.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.

Fuente: Diario Oficial de la República de Chile no. 33.561, de 4 de enero de 1990.

gml